



CONTRATO No. DACI - 06/2019 - LP - 06/2019
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA
LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA"

Nosotros: RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, mayor de edad, y de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador; específicamente de la CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, institución con número de Identificación Tributaria

, en mi carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CORTE" y JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCÍA, mayor de edad, del domicilio de , Departamento , con Documento Único de Identidad número y con número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de Administración de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., ó DIDEA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", suscribimos el presente Contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a LA CORTE doce vehículos automotores para uso del personal. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** EL CONTRATISTA, suministrará a LA CORTE, vehículos automotores, según lo presentado en su oferta y de conformidad a lo siguiente: **ÍTEM NÚMERO UNO. CUATRO MICROBUSES TECHO ALTO.** Con las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** 1) Año dos mil diecinueve; 2) Marca: TOYOTA HIACE TECHO ALTO; 3) Modelo: KDH doscientos veintidós L-LEMDY_ TA trescientos dos_ dos mil diecinueve; 4) Procedencia: Japón; 5) Vehículo: Microbús Techo Alto; 6) Tipo: Microbús Techo Alto F/E, dieciséis Personas; 7) Color: Tonalidad en Azul; 8) Capacidad de motor (Cilindraje): Dos mil quinientos cc; 9) Cilindrada: Cuatro Cilindros en Línea; 10) Tipo de alimentación: Inyección

Directa, Turbo Diésel; 11) Potencia HP (KW): Potencia ciento un HP; 12) Combustible: Diésel; 13) Rendimiento mínimo: treinta y cinco – cuarenta Km por galón de Combustible; 14) Caja de cambios: Mecánica; 15) Tipo de llantas y rin: Llantas Radiales ciento noventa y cinco R quince C (Rin quince); 16) Frenos delanteros: De Disco; 17) Frenos traseros: Tambor; 18) Pasajeros: dieciséis; 19) Palanca de velocidades: En Tablero; 20) Transmisión: Manual de cinco Velocidades y Reversa; 21) Dirección Hidráulica; 22) Indicadores de Aceite, Batería, Freno de Mano con iluminación; 23) Marcadores de odómetro, velocímetro, combustible y temperatura; 24) Marcadores e indicador de prevención de bajo combustible; 25) Radio A.M., F.M. estéreo, CD player con antena, MP tres, USB y dos parlantes; 26) Vidrios de puertas delanteras eléctricos y cierres eléctricos en puertas; 27) Doble unidad de aire acondicionado de fábrica; 28) Tapicería de tela en asientos; 29) Asientos de butaca reclinables con apoya cabeza; 30) Cinturones de seguridad en los asientos; 31) Cuatro puertas; 32) Espejo retrovisor interno día/noche; 33) Espejos laterales dos con ajuste eléctrico; 34) Loderas adelante y atrás; 35) No trae bolsas de aire; 36) Defensas delanteras y traseras cromadas; 37) Barra estabilizadora adelante; 38) Protección contra malos caminos; 39) Llanta de repuesto, Llave L, Mica, Juego de Herramientas de Fabrica, Cono Reflectivo de 18" y Extintor de Incendios ABC de dos punto dos Lbs (1Kg) Recargable; 40) Luces interior de techo; 41) Apertura de tapa de combustible desde el interior de cabina; 42) Polarizado de acuerdo al Vice Ministerio de Transporte (VMT) treinta y cinco por ciento; 43) Logos e insignias de los vehículos aseguradas con remaches; y 44) Manual del conductor en idioma español. **OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EXTERIORES:** 1) Bompers delantero y trasero de polipropileno; 2) Limpiavidrios delantero y trasero; 3) Gancho de remolque adelante; 4) Manecillas de puertas negras; 5) Dos espejos exteriores; y 6) Copas completas. **INTERIORES:** 1) Alfombrado de vinil; 2) Encendedor de cigarrillo; 3) Tres asientos delanteros; 4) Porta vasos; 5) Timón de polipropileno; 6) Doble unidad de aire acondicionado; 7) Asiento trasero abatible; 8) Vidrios eléctricos en puertas delanteras; 9) Reloj digital; 10) Dos viseras tapasol; 11) Cierres eléctricos en puertas; 12) Ceniceros; y 13) Calefacción delantera. **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** 1) Parabrisas laminado de color; 2) Barra estabilizadora adelante; 3) Cinturones de seguridad en todos los asientos; 4) Descansa cabeza delantero; 5) Vidrios laterales con protección UV; y 6)



Tercera luz de freno. MEDIDAS Y CAPACIDADES: 1) Capacidad tanque de combustible: dieciocho punto cuarenta y nueve galones; 2) Altura: Dos mil doscientos ochenta y cinco mm; 3) Ancho: Mil ochocientos ochenta mm; y 4) Largo: Cinco mil trescientos ochenta mm. MOTOR Y CHASIS: 1) Transmisión mecánicas de cinco velocidades; 5) Suspensión trasera de eje rígido con resortes de hojas semielípticas; 6) Motor turbo diésel (DOHC- dieciséis válvulas) y 7) Torque máxima doscientos sesenta/mil seiscientos – dos mil cuatrocientos Nm/rpm. ACCESORIOS. 1) Arnés para extintor; 2) Defensas delanteras y traseras cromadas; 3) Alfombras delanteras; 4) Cono de dieciocho pulgadas; y 5) Franja reflectiva en compuerta trasera. El ítem relacionado tiene un precio unitario de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,697.60), haciendo un precio total por el ítem número uno de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158,790.40). ÍTEM NÚMERO DOS. UN MICROBUS TECHO BAJO. Con las siguientes ESPECIFICACIONES TECNICAS: 1) Marca: TOYOTA HIACE TECHO BAJO; 2) Modelo: KDH doscientos dos L-REMDY_P trescientos uno _ dos mil diecinueve; 3) Procedencia: Japón; 4) Vehículo: Microbús Techo bajo, quince Pasajeros; 5) Año: Dos mil diecinueve; 6) Tipo: Microbús Techo Bajo; 7) Color: Tonalidad en Azul; 8) Capacidad de Motor (Cilíndraje), deberá ser de la misma marca del vehículo: Motor dos mil quinientos cc; 9) Cilindrada: Cuatro Cilindros en Línea; 10) Tipo de alimentación: Inyección Directa, Turbo Diésel; 11) Potencia HP (KW): Potencia ciento uno H; 12) Combustible: Diésel; 13) Rendimiento mínimo: treinta y cinco – cuarenta Km por galón de Combustible; 14) Caja de cambios: Mecánica; 15) Tipo de llantas y rin: Llantas Radiales ciento noventa y cinco R quince - C (Rin quince); 16) Frenos delanteros: De Disco; 17) Frenos traseros: Tambor; 18) Pasajeros: quince Pasajeros; 19) Palanca de velocidades: En Tablero; 20) Transmisión: Manual de cinco Velocidades y Reversa; 21) Dirección: Hidráulica; 22) Indicadores aceite, batería (Mínimos) con iluminación: Indicadores de Aceite, Batería con Iluminación; 23) Marcadores de odómetro ,velocímetro ,combustible, temperatura, freno de mano; 24) Marcadores e indicador de prevención de bajo combustible; 25) Radio A.M., F.M. estéreo, CD player con antena, MP tres, USB y dos parlantes; 26) Vidrios de puertas delanteras eléctricos y

cierres eléctricos en puertas; 27) Doble unidad de aire acondicionado de fábrica; 28) Tapicería de tela en asientos; 29) Asientos delanteros de butaca reclinables con apoya cabeza; 30) Cinturones de seguridad en los asientos; 31) 4 puertas; 32) Espejo retrovisor interno día/noche; 33) Espejos laterales dos con ajuste eléctrico; 34) Loderas delanteras y atrás; 35) No trae bolsas de aire; 36) Defensas delanteras y traseras cromadas; 37) Barra estabilizadora adelante; 38) Protección contra malos caminos; 39) Llanta de repuesto, Llave L, Mica, Juego de Herramientas de Fabrica, Cono Reflectivo de dieciocho pulgadas y Extintor de Incendios ABC de dos punto dos Lbs (Un Kg) Recargable; 40) Luces interior de techo; 41) Apertura de tapa de combustible desde el interior de cabina; 42) Polarizado de acuerdo al Vice Ministerio de Transporte (VMT) treinta y cinco por ciento; 43) Logos e insignias de los vehículos aseguradas con remaches; y 44) Manual del conductor en idioma español. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EXTERIORES: 1) Bompers delantero y trasero de polipropileno; 2) Dos espejos exteriores; 3) Copas completas; 4) Estuche de herramientas; 5) Manecillas de puertas negras; y 6) Gancho de remolque adelante. INTERIORES: 1) Alfombrado de vinil; 2) Encendedor de cigarrillo; 3) Abridor remoto de la tapa de combustible, 4) Dos viseras tapasol; 5) Timón de polipropileno ajustable en altura; 6) Reloj digital; 7) Tres asientos delanteros; 8) Porta vasos; 9) Quinta fila de asientos abatible sesenta por ciento; 10) Ceniceros; 11) Calefacción delantera; 12) Doble unida de aire acondicionado; 13) Limpiavidrios delantero y trasero intermitente; 14) Vidrios eléctricos en puertas delanteras; y 15) Palanca de velocidades en tablero. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD: 1) Vidrios laterales con protección UV; 2) Tercera luz de freno; 3) Desempañador de vidrio trasero; 4) Parabrisas laminados de color; 5) Barra estabilizadora adelante; 6) Cinturones de seguridad en todos los asientos; y 7) Descansa cabeza delanteros. MEDIDAS Y CAPACIDADES: 1) Capacidad de tanque de combustible: dieciocho punto cuarenta y nueve galones; 2) Altura: mil novecientos ochenta mm; 3) Ancho: mil seiscientos noventa y cinco mm; y 4) Largo: cuatro mil seiscientos noventa y cinco mm. MOTOR Y CHASÍS: 1) Suspensión trasera de eje rígido con resortes de hojas semielípticas; 2) Torque máximo doscientos sesenta/mil seiscientos – dos mil cuatrocientos Nm/rpm; 3) Motor turbo (DOHC), dieciséis válvulas; y 4) Dos mil quinientos c.c., cuatro cilindros. ACCESORIOS: 1) Arnés para extintor; 2) Defensas delanteras y traseras cromadas; 3) Alfombras delanteras; 4) Cono



de dieciocho pulgadas; y 5) Franja reflectiva en compuerta trasera. El ítem relacionado tiene un precio de TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRES DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,103.77). ÍTEM NÚMERO TRES: DOS VEHÍCULOS TIPO SEDAN. Con las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** 1) Marca: TOYOTA YARIS; 2) Modelo: NSP ciento cincuenta L-AEMRK_M doscientos __ dos mil veinte; 3) Procedencia: Tailandia; 4) Automóvil Sedan; 5) Año: dos mil veinte; 6) Tipo: Sedan; 7) Color: Tonalidad en Azul; 8) Capacidad de Motor (Cilindraje) mil trescientos cc; 9) Cilindrada: Cuatro Cilindros en Línea; 10) Tipo de alimentación: Inyección Directa; 11) Potencia HP (KW): Potencia noventa y siete HP a seis mil rpm; 12) Combustible: Gasolina; 13) Rendimiento mínimo: cuarenta y cinco – cincuenta Km por galón de Combustible; 14) Caja de cambios: Mecánica; 15) Tipo de llantas y rin: Llantas Radiales ciento ochenta y cinco/sesenta R (Rin quince); 16) Frenos delanteros: De Disco Ventilados; 17) Frenos traseros: De tambor; 18) Pasajeros: cinco; 19) Palanca de velocidades: Al piso; 20) Transmisión: Manual de cinco velocidades y reversa; 21) Dirección: Hidráulica; 22) Indicadores aceite, batería con iluminación; 23) Marcadores de odómetro, velocímetro, combustible, temperatura, indicador freno de mano; 24) Marcador indicador de prevención de bajo combustible; 25) Radio AM,FM stereo, CD player con antena, MP tres, puerto USB, Bluetooth, auxiliar de audio y cuatro parlantes; 26) Vidrios de puertas eléctricos; 27) Aire acondicionado de fábrica; 28) Asientos de tela; 29) Apoya cabeza delanteros y traseros; 30) Cinturones de seguridad en los asientos; 31) cuatro puertas; 32) Espejo retrovisor interno día/noche; 33) Espejos laterales dos con ajuste eléctrico; 34) Loderas delanteras y traseras; 35) Llanta de repuesto llave “L”, mica, juego de herramientas de fábrica, cono reflectivo y extintor de incendios ABC de dos punto dos lbs (Un Kg) Recargable; 36) Polarizado en todos los vidrios, según especificaciones del Viceministerio de Transporte (VMT) treinta y cinco por ciento; 37) Luz interior de techo; 38) Apertura de tapa de combustible desde el interior de cabina; 39) Bolsa de aire conductor y pasajero; 40) Logos e insignias de los vehículos aseguradas con remaches; y 41) Manual del conductor en idioma español. **OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EXTERIORES:** 1) Antena en el techo; 2) Dos espejos retrovisores exteriores eléctricos de color; 3) Bumper delantero y trasero de color; 4) Copas completas; 5) Gancho de remolque adelante y atrás; 6) Manecillas de puertas

del color del vehículo; 7) Parrilla delantera con detalles cromados; y 8) Techo catamarán.

INTERIORES: 1) Reloj digital; 2) Velocímetro Km/hora; 3) Manecillas interiores cromadas; 4) Dos vísceras tapasol con espejo; 5) Asientos delanteros reclinables; 6) Vidrios y cierres eléctricos; 7) Tablero optitron con multi-información; 8) Consola central con tapadera; 9) Calefacción delantera; 10) Limpiavidrios delantero intermitente; 11) Tacómetro; 12) Portavasos; y 13) Luz de mapa con controles individuales; 14) Timón con controles de audio; 15) Alfombras de fábrica;

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD: 1) Desempañador de vidrio trasero; 2) Columna de dirección colapsible; 3) Parabrisas laminado de color; 4) Barra estabilizadora adelante; 5) Cierre de seguridad para niños en puertas traseras; 6) Dos faros delanteros multireflectores y parabólicos; 7) Sistema de frenos ABS y VSC; 8) Vidrio delantero y trasero con protección ultra violeta; 9) Luces neblineras en bumper delantero; 10) Tercera luz de freno; y 11) Sistema de control de arranque en ascenso (HAC, Hill Star Asist Control).

MEDIDAS Y CAPACIDADES: 1) Altura: mil cuatrocientos setenta y cinco mm; 2) Capacidad tanque de combustible: once galones; 3) Ancho: mil setecientos mm; y 4) Largo: cuatro mil cuatrocientos diez mm.

MOTOR Y CHASÍS: 1) Transmisión mecánica de cinco velocidades; 2) Suspensión delantera de tirantes Mc Pherson; 3) Doble árbol de levas (DOHC), dieciséis válvulas; 4) Suspensión trasera de barra de torsión; 5) Motor gasolina; 6) Potencia máxima noventa y siete HP/seis mil rpm; 7) Mil trescientos c.c. cuatro cilindros en línea; 8) Dirección eléctrica con sensor de velocidad; 9) Torque máximo de ciento veintiuno N.m./cuatro mil cuatrocientos rpm; y 10) Inyección electrónica de combustible con VVT-i Dual.

ACCESORIOS: 1) Arnés para extintor; 2) Alfombras delanteras y traseras; 3) Cono de 18"; y 4) Franja reflectiva en compuerta trasera; El ítem relacionado tiene un precio unitario de **VEINTIÚN MIL DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,000.45)**, haciendo un precio total por el ítem número tres de **CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,000.90)**; e **ÍTEM NÚMERO CUATRO: CINCO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**. Con las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** 1) Marca: TOYOTA HILUX; 2) Modelo: GUN ciento veinticinco L-DGFXHF_H ciento dos _ dos mil veinte; 3) Procedencia: Argentina; 4) Pick up: Cabina doble cuatro por cuatro A/A Pqt eléctrico; 5) Año: dos mil veinte; 6) Tipo: Pick Up cuatro por



cuatro; 7) Color: Tonalidad en Azul; 8) Capacidad de motor dos mil cuatrocientos cc turbo intercooler; 9) Cilindrada: Cuatro cilindros en línea; 10) Inyección directa y electrónica de combustible; 11) Potencia: ciento cuarenta y siete HP/tres mil cuatrocientos rpm; 12) Combustible: Diesel; 13) Rendimiento mínimo: treinta y cinco – cuarenta Kms por galón de combustible; 14) Caja de cambios: Mecánica; 15) Palanca de velocidades: al piso; 16) Dirección: Hidráulica-piñón y cremallera; 17) Llantas radiales doscientos veinticinco/setenta R diecisiete (Rin diecisiete); 18) Frenos delanteros: de disco ventilados; 19) Frenos traseros: de tambor; 20) Sistema de frenos ABS en las cuatro ruedas; 21) Cinco pasajeros; 22) Cuatro puertas; 23) Indicadores aceite, batería con iluminación; 24) Marcadores de odómetro, velocímetro, combustible, temperatura, freno de mano; 25) Marcador de prevención de bajo combustible; 26) Radio AM, FM stereo, CD player con antena, MP tres, puerto USB, bluetooth, auxiliar de audio y cuatro parlantes; 27) Vidrios eléctricos; 28) Espejo retrovisor interno día/noche; 28) Tapicería de tela en asientos; 29) Espejos laterales dos con ajuste eléctrico; 30) Cierre centralizado de puertas; 31) Aire acondicionado de fábrica; 32) Asientos con apoya cabeza delantero y trasero; 33) Asiento del conductor regulable en altura; 34) Cinturones delanteros dos de tres puntos y traseros dos de tres puntos y uno de dos puntos; 35) Bolsa de aire delanteras para conductor y pasajero; 36) Bolsa de aire de rodilla para el conductor; 37) Barra de protección contra impactos laterales; 38) Capacidad de carga: 1.5 toneladas; 39) Protección contra malos caminos; 40) Loderas delanteras y traseras; 41) Llanta de repuesto, llave "L", mica, juego de herramientas de fábrica, como reflectivo y extintor de incendios ABC de dos punto dos lbs (Un Kg) recargable; 42) Luces interiores de techo; 43) Apertura de tapa de combustible desde el interior de cabina; 44) Polarizado: Todos los vidrios, según especificaciones del Vice Ministerio de Transporte (VMT) treinta y cinco por ciento; 45) Protector de cama; 46) Defensa delantera y trasera y estribos (par) cromados; 47) Logos e insignias de los vehículos debidamente aseguradas con remaches; y 48) Manual del conductor en idioma español. **OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EXTERIORES:** 1) Ganchos de sujeción de carga internos; 2) Bumper delantero del color de la carrocería; 3) Ganchos de arrastre delanteros; y 4) Compuerta trasera con apertura de un toque; y 5) Bumper trasero de lujo. **INTERIORES.** 1) Timón regulable en altura; 2) Reloj digital; 3) Asiento trasero de banca; 4) Bandeja

portaobjetos debajo de asiento trasero; 5) Doble guantera; 6) Adaptador de doce V; 7) Vidrios y cierres eléctricos; 8) Guantera inferior con llave; 9) Consola central portaobjetos y dos portavasos; 10) Luz de lectura delantera; 11) Piso alfombrado; 12) Portamapas y portavasos en panel de puertas; 13) Aire acondicionado y calefacción; 14) Asiento del conductor regulable en altura; 15) Dos portavasos en el tablero; 16) Consola porta lentes en el techo; 17) Timón regulable en altura y profundidad; 18) Asientos delantero separados tipo butaca. **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** 1) Columna de dirección colapsible; 2) faros delanteros de luz alógena con emblema; 3) parabrisas laminado; 4) Desempañador de vidrio trasero; 5) Tercera luz de freno integrada en compuerta trasera; 6) Sistema de frenos ABS en las cuatro ruedas; y 7) Cierre centralizado de puertas con comando a distancia. **MEDIDAS Y CAPACIDADES:** 1) Ancho: mil ochocientos mm; 2) Capacidad de carga: uno y media toneladas; 3) Altura: un mil ochocientos quince mm; 4) Capacidad tanque de combustible: veintiún galones; 5) Longitud de cama: mil quinientos veinticinco mm; 6) Ancho de cama: mil quinientos cuarenta mm; y 7) Largo: cinco mil trescientos treinta y cinco mm. **MOTOR Y CHASÍS:** 1) Motor: turbo diésel intercooler; 2) Transmisión mecánica de seis velocidades; 3) Dieciséis válvulas, DOHC; 4) Sistema de inyección directa y electrónica de combustible (tipo common-rail); 5) Suspensión delantera de horquillas oscilantes dobles; 6) Tracción cuatro por cuatro con piñón de montaña por accionamiento electrónico; 7) Torque máxima cuatrocientos Nm/mil cuatrocientos – tres mil doscientos rpm; 8) Bloqueo al diferencial trasero; 9) Dos mil cuatrocientos c.c., cuatro cilindros en línea; y 10) Suspensión trasera de ballestas-resortes de hojas ciento cuarenta y siete HP/tres mil cuatrocientos rpm. **ACCESORIOS:** 1) Arnés para extintor; 2) Defensas delanteras y traseras cromadas; 3) Estribos de aluminio; 4) Alfombras delanteras y traseras; 5) Cono de dieciocho pulgadas; y 6) Franja reflectiva en compuerta trasera. El ítem relacionado tiene un precio unitario de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,333.15)**, haciendo un precio total por el ítem número cuatro de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$161,665.75)**. **GARANTÍA:** Toyota Motor Corporation y Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., garantizan en forma limitada los vehículos ofrecidos



contra defectos de fabricación, bajo condiciones normales de uso, por un período de treinta y seis meses o cien mil kilómetros de recorrido, o lo que ocurra primero; todo de acuerdo al libro de garantía de TOYOTA, que se entrega con cada vehículo. Si el vehículo presenta una falla como consecuencia de un defecto de fabricación y está amparado en la garantía, se reemplazará las piezas o partes del vehículo que sean necesarios para corregir la falla, dicha pieza estará en garantía por el kilometraje o tiempo que reste para cumplir la garantía original del vehículo. La garantía operará siempre y cuando el propietario le haya dado al vehículo un servicio periódico de mantenimiento en Taller autorizado Toyota. EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo con once revisiones, comenzando uno por mil kilómetros y diez cada cinco mil kilómetros hasta completar los cincuenta y un mil kilómetros y mantenimiento correctivo (cambio de pastillas y rectificado de discos y tambores), todo sin costo de mano de obra, insumos y materiales. El Lugar de entrega de los vehículos será en el Área de transporte, de LA CORTE, ubicada en trece calle poniente y primera avenida norte, San Salvador. Asimismo, cuentan con el respaldo de los Talleres de servicio Excel Automotriz, los cuales están altamente tecnificados en equipo y mano de obra, ofreciendo atención especializada; y brindando el respaldo de partes y accesorios con que cuentan los vehículos TOYOTA los cuales están garantizados por Excel Automotriz y su división de repuestos, a través de su red de sucursales en todo el país, con el más amplio surtido de repuestos originales. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: El Requerimiento de Bienes Servicios u Obras con número correlativo de ingreso al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), CIENTO TREINTA Y SIETE, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, y sus anexos, las Bases de Licitación, las adendas y aclaraciones, si las hubiese, la Oferta y sus documentos adjuntos, Resolución de prórroga del plazo de adjudicación número CIENTO TREINTA Y NUEVE, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, Resolución de Adjudicación número TRESCIENTOS SEIS, de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, Resolución de rectificación número TRESCIENTOS DIEZ, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, Garantías, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA**

CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos del Gobierno de El Salvador, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CORTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$394,560.82), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, gastos de matrícula y placas. EL CONTRATISTA para efectos de cobro, deberá presentar en la Dirección Financiera de LA CORTE, la Factura de Consumidor Final a nombre de La Corte de Cuentas de la República, la cual deberá llevar firma de Visto Bueno del Administrador del Contrato nombrado por LA CORTE y el Acta de Recepción suscrita por EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato quien realizará la recepción de los vehículos en coordinación con el Representante del Área de Activo Fijo en el Área de Transporte, de LA CORTE, ubicada en trece calle poniente y primera avenida norte, San Salvador. El pago se efectuará dentro de los SESENTA días calendario después de haber retirado en la Dirección Financiera el quedan correspondiente. Dicha factura deberá reflejar el valor del impuesto retenido, que a la fecha es uno por ciento sobre el valor neto, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de entrega de los ítems números uno y dos dentro de los treinta días calendario, ítem número tres una unidad dentro de los treinta días calendario y la otra unidad dentro de los noventa días calendario y el ítem número cuatro dentro de los cuarenta y cinco días calendario, posteriores a la recepción del contrato de suministro debidamente firmado y legalizado, la documentación firmada y sellada para el trámite de matrícula y placas nacionales, así como también los formularios completados, firmados y sellados producto de la Ley contra el lavado de dinero. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORTE, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, contemplada en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede abreviarse LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del monto total del contrato, con vigencia de SEIS MESES contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Dicha



garantía deberá entregarse al DACI de LA CORTE, dentro de los DIEZ días hábiles, después de haber recibido una fotocopia del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor _____, Encargado del Área de Transporte Institucional, propuesto por la unidad requirente del servicio y nombrado por la señora Presidente y Magistrados de LA CORTE; mediante acuerdo número CIENTO OCHENTA de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, quien tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que puede abreviarse RELACAP y todas las demás establecidas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO PARA RECLAMOS.** Si después de suministrados los bienes objeto del presente Contrato, LA CORTE comprueba defectos en los mismos, lo notificará a EL CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de dicha notificación para subsanarlos. Si EL CONTRATISTA no lo hiciere, se procederá conforme lo establece el artículo ciento veintiuno de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** LA CORTE, podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. LA CORTE autorizará la modificativa mediante resolución razonada, la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por EL CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A de la LACAP y veintitrés literal k) del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA, encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a LA CORTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación LA CORTE, evaluará la situación y podrá,

prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por LA CORTE, mediante resolución razonada y la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por LA CORTE, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL CONTRATISTA. Respecto de las prohibiciones se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa de LA CORTE, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, formas de extinción de los contratos las que serán impuestas siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición, conforme al procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** El presente contrato se extinguirá por cualquiera de las formas señaladas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** Son causales de caducidad el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones estipuladas en el presente contrato y sus anexos y las establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato ambas partes se someten a lo que establece el TÍTULO VIII, CAPÍTULO I de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** EL CONTRATISTA se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato; y **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** LA CORTE señala como lugar para recibir notificaciones y comunicaciones la siguiente dirección: _____, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto: _____, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe del exacto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



DR. RAÚL ERNESTO MELARA MORAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARC. JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCÍA
DIDEA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ NAPOLEÓN DOMÍNGUEZ ESCOBAR**, Notario del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de _____ años de edad, _____ de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Corte de Cuentas de la República, Institución con número de Identificación Tributaria _____, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número _____

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.



emitido por la Asamblea Legislativa el día _____, publicado
en el Diario Oficial número _____, tomo número _____, de fecha
_____, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General
de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años contados a
partir del día _____ que concluyen el
_____, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de
la Constitución de la República; dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la
República; y dieciocho, inciso cuarto de la LACAP, los cuales le conceden facultades para celebrar
contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA
CORTE" y JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCÍA, de _____ años de edad, _____, del
domicilio de Metapán, departamento de _____, a quien no conozco e identifiqué por medio de
su Documento Único de Identidad número _____ y

_____ y con Número de Identificación Tributaria

_____, actuando en su calidad de Apoderado
Especial de Administración de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES,
S.A. DE C.V.**, ó **DIDEA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,
con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en el transcurso de este instrumento se denominará
"EL CONTRATISTA", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista
fotocopia certificada notarialmente del testimonio de Poder Especial de Administración, otorgado
por dicha sociedad a favor del Arquitecto JOSÉ ALEJANDRO APARICIO GARCÍA y otros, en esta ciudad,
a las _____ horas con diez minutos del día _____ de _____ del año dos mil diecisiete, ante los oficios
notariales de José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio, el día _____ de
_____ de dos mil _____, al número _____ del Libro
_____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio _____ al folio _____, en
donde consta que el señor José Ricardo Poma Delgado, en su carácter de Director Presidente y
Representante Legal de la sociedad, otorgó facultades al compareciente para actuar en nombre de

la misma, en actos como el presente, asimismo, el notario autorizante del mencionado poder dio fe de la existencia legal de la sociedad, de que su naturaleza, denominación y domicilio, son como se ha expresado, que su plazo es indeterminado y de la personería con que actúo a otorgarlo, el señor José Ricardo Poma Delgado, en nombre y representación de la misma; y en el carácter en que cada uno comparece, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento, el cual contiene el Contrato número DACI - CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE - LP - CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE denominado "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA", otorgado en esta misma fecha y ciudad, agregando los comparecientes que ratifican dicho contrato en todo su contenido, siendo sus cláusulas esenciales las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar a LA CORTE doce vehículos automotores para uso del personal. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos del Gobierno de El Salvador, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. LA CORTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, gastos de matrícula y placas. EL CONTRATISTA para efectos de cobro, deberá presentar en la Dirección Financiera de LA CORTE, la Factura de Consumidor Final a nombre de La Corte de Cuentas de la República, la cual deberá llevar firma de Visto Bueno del Administrador del Contrato nombrado por LA CORTE y el Acta de Recepción suscrita por EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato quien realizará la recepción de los vehículos en coordinación con el Representante del Área de Activo Fijo en el Área de Transporte, de LA CORTE, ubicada en trece calle poniente y primera avenida norte, San Salvador. El pago se efectuará dentro de los SESENTA días calendario después de haber retirado en la Dirección Financiera el correspondiente. Dicha factura deberá reflejar el valor del impuesto retenido, que a la fecha es uno por ciento sobre el valor neto, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de entre-



de los ítems números uno y dos dentro de los treinta días calendario, ítem número tres una unidad dentro de los treinta días calendario y la otra unidad dentro de los noventa días calendario y el ítem número cuatro dentro de los cuarenta y cinco días calendario, posteriores a la recepción del contrato de suministro debidamente firmado y legalizado, la documentación firmada y sellada para el trámite de matrícula y placas nacionales, así como también los formularios completados, firmados y sellados producto de la Ley contra el lavado de dinero; y **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO PARA RÉCLAMOS.** Si después de suministrados los bienes objeto del presente Contrato, LA CORTE comprueba defectos en los mismos, lo notificará a EL CONTRATISTA, quien dispondrá de un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de dicha notificación para subsanarlos. Si EL CONTRATISTA no lo hiciere, se procederá conforme lo establece el artículo ciento veintiuno de la LACAP. Yo el suscrito notario DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia por los otorgantes del mismo, quienes reconocen los conceptos que el mismo contiene. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

